IMIFE/DCI/010/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA "EL EQUIPAMIENTO DE 102 CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. SERGIO ANDRÉS GUERRA DE LA FUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CON LA COMPARECENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN"; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el artículo 5 del TITULO SEGUNDO, DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece también que <<En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece>>.

II. Que el mismo artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece también, la obligación de todas las Autoridades integrantes de la Administración Pública Estatal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y en consecuencia la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

III. Que este numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone también en su párrafo cuarto, que en el Estado de México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad**, discapacidades, condición social, de salud**, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; quedando obligado el Estado a garantizar la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

IV. Que, como parte de estos Programas y asistencia social, el Gobierno Estatal realiza acciones positivas enfocadas en reducir y mitigar los efectos de la discapacidad en la población. Por tal razón, se crearon los Centros de Atención Múltiple que brindan servicio escolarizado a alumnas y alumnos con discapacidad, en edades que van desde los 45 días de nacidos hasta los 23

años, lo que materializó el compromiso del Gobierno del Estado, con los sectores vulnerables de la sociedad mexiquense, en especial con la población infantil con discapacidad usuarios de los Centros de Atención Múltiple, mismos Centros que han sido fortalecidos con apoyos generalizados y permanentes que las Escuelas de Educación regular no pueden proporcionar; con la firme determinación de garantizarle a la población usuaria el pleno goce, respeto, acceso y ejercicio de, entre otros derechos, el derecho a la igualdad sustantiva, a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a la Educación, a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, a la libertad de expresión y de acceso a la información, a la participación en la vida escolar y al derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; derechos todos estos tutelados por la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

V. Que de igual forma, estos Centros de Atención Múltiple buscan hacer efectivo para la población mexiquense con discapacidad, el ejercicio pleno e integral de sus derechos, acorde a lo que disponen los artículos 1 y 2 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades para su inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida, como parte de las obligaciones definidas por esta norma a cargo de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal; acorde a los principios de equidad, justicia social, respeto a la dignidad, no discriminación, igualdad de oportunidades, accesibilidad, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación como parte de la diversidad y la condición humana.

VI. Que acorde a lo que dispone el artículo 6 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal tiene la facultad de incluir en el proyecto de presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la implementación y ejecución de las disposiciones previstas en dicha Ley, así como para garantizar el cumplimiento de las acciones que permitan el desarrollo integral de las personas en situación de discapacidad, de manera plena y autónoma, impulsando la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural en el Estado de México.

VII. Que los artículos 24 y 27 fracción III de la Ley de Educación del Estado de México, le confieren a la Autoridad Educativa Estatal, la atribución exclusiva para prestar los servicios de educación especial, así como atribuciones para impartir la educación especial en todos los niveles de educación básica, para que las personas con discapacidades transitorias o definitivas logren el desarrollo de su personalidad y se favorezca su integración social. Así mismo el párrafo tercero del artículo 11 del APARTADO SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL de la misma norma, establece la obligación del Estado de incorporar en la educación especial los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva, con el propósito de identificar, prevenir y eliminar las barreras sociales y estructurales que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad.

VIII. Que el artículo 6 de la Ley de Educación en el Estado de México, dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad y, por lo tanto, a tener las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, quedando obligado el Estado conforme a lo que dispone el artículo 7 de la misma norma a prestar los servicios educativos de calidad con un enfoque de derechos que garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que su población pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, promoviendo y atendiendo todos los tipos y modalidades educativas**, incluida la educación especial.**

IX. Que el artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de México, establece la obligación de las Autoridades educativas de tomar medidas tendientes a generar las condiciones que permitan a la población mexiquense, el ejercicio pleno del derecho a la educación, para lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integran el Sistema Educativo, dirigiendo estas medidas de manera preferente a quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto por la Ley General y demás disposiciones aplicables, ofreciendo los servicios educativos a hombres y mujeres por igual sin discriminación alguna por razones de raza, edad, religión, estado civil, orientación sexual, ideología, grupo social, lengua, **discapacidad,** forma de vida o cualquier otra forma de discriminación.

X. Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de México, las Autoridades Educativas Estatales y Municipales, otorgan apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos **educativos especiales, garantizando el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de la población con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal**, cuidando que en el desarrollo de estas acciones, se evite la discriminación y con la obligación de establecer ajustes razonables en las instalaciones educativas, para tal efecto. Entendiendo por "ajustes razonables" todas aquellas acciones, adaptaciones, estrategias, modificaciones o adecuaciones necesarias sobre el ambiente físico, basadas en las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidades; entre los que se encuentra el desarrollo de infraestructura física y equipamiento de las instituciones de educación pública especial como los Centros de Atención Múltiple. Ajustes todos estos, que deben ser considerados como un componente esencial para garantizar la inclusión e igualdad sustantiva para los alumnos de estos centros de enseñanza.

XI. Que acorde a lo que dispone la fracción XXXIX del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, la Autoridad Educativa Estatal, cuenta con atribuciones para fortalecer la impartición de la educación pública en el estado**; para impartir la educación especial en todos los niveles de educación básica**, con el objetivo de que las personas con discapacidades transitorias o definitivas, o con capacidades y aptitudes sobresalientes, logren el desarrollo de su personalidad y se favorezca su integración social; para participar en la planeación y ejecución de programas y accione, así como para ampliar y consolidar la infraestructura física y el equipamiento de las instituciones de educación pública.

XII. Que conforme a lo que dispone el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, esta Secretaría, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que le resulten aplicables, entre las que se considera: desarrollar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus Organismos descentralizados con apego a la legislación federal y estatal vigentes, establecer los programas educativos y material didáctico con perspectiva de género, las políticas para prevenir y eliminar actos de discriminación, impartir la educación especial en todos los niveles todos los niveles de educación básica, para que las personas con discapacidades transitorias o definitivas, o con capacidades y aptitudes sobresalientes, logren el desarrollo de su personalidad y se favorezca su integración social, así como ampliar y consolidar el equipamiento de las instituciones educativas.

XIII. Que acorde a lo que dispone el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, la Dirección General de Inclusión y Fortalecimiento Educativo de la Subsecretaria de Educación Básica cuenta con atribuciones para planear y organizar el adecuado cumplimiento de los planes y programas de estudio de educación especial y para adultos, coadyuvando en la ejecución de programas y acciones que tiendan a fortalecer el ingreso, permanencia y conclusión de estudios de educación básica y para coadyuvar en la planeación de acciones que atiendan el rezago educativo para que se concluya la educación básica¸ por lo que solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaria de Educación del Estado de México, el equipamiento de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

XIV. Que considerando las necesidades educativas especiales de la población con discapacidad usuaria de los Centros de Atención Múltiple, así como para efecto de garantizarles de forma plena, efectiva e integral el acceso y ejercicio pleno de sus derechos, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales; la Subsecretaria de Administración y Finanzas por conducto de sus Direcciones Generales de Administración y Dirección General de Finanzas atenderá la solicitud realizada por la Dirección General de Inclusión y Fortalecimiento Educativo, adscrita a la Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México, para llevar a cabo el EQUIPAMIENTO DE 102 CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO conforme a lo que disponen los artículos 1, 4, 21 del Capítulo Quinto del Derecho a la Igualdad Sustantiva, 23 del Capítulo Sexto Del Derecho a No ser Discriminado, 25 del Capítulo Séptimo Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral, 35 del Capítulo Décimo Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y demás relativos y aplicables de la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, así como acorde a lo que disponen los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 fracción III de la LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO y acorde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano bajo el amparo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, y de la <<RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD>>.

XV. Que considerando el carácter social de la creación y funcionamiento de los Centros de Atención Múltiple, así como las necesidades educativas especiales de la población con discapacidad usuaria de los Centros de Atención Múltiple, y las necesidades especiales de equipamiento estructural y pedagógico de los mismos y en atención a que dicho recurso está disponible, la Dirección General de Finanzas programará y controlará los recursos financieros, para efecto de llevar a cabo las actividades solicitadas por la Dirección General de Inclusión y Fortalecimiento Educativo, con la finalidad de disponer lo necesario para que la población con discapacidad reciba la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita el goce igualitario de sus derechos, proporcionando el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas, educativas y de rehabilitación que requiere, solicitando la colaboración de " EL IMIFE" para que realice el equipamiento de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

XVI. En consideración a lo antes referido, la Dirección General de Inclusión y Fortalecimiento por conducto de su Titular, solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, mediante oficio 21001004000000L/11492/2022 de fecha 12 de octubre del presente (**ANEXO UNO**), el desarrollo de estas actividades; por lo que su titular dependiente de la Subsecretaria de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de México, mediante oficio número 21014001A000000/3468/2022, turnado en fecha 17 de octubre de 2022, (**ANEXO TRES**), solicitó al MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, la elaboración de un <<CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL>> para la realización de diversas actividades vinculadas con el equipamiento, en las instalaciones de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, por un monto **de $57, 000,000.00 (Cincuenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).**

XVII. Atendiendo a lo anterior, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, solicitó mediante oficio número 210C1501010102L/062/2022, a la Coordinación de Programación, informará si la cantidad de **$57,000,000.00 (Cincuenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, eran suficientes para llevar a cabo la adquisición de **equipamiento de 102 centros de atención múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México**, o bien en su caso indicaran los alcances que se tendrían en dicha obra con la cantidad en mención. **(ANEXO CUATRO).**

XVIII. Que de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Programación mediante oficio número 210C1501010000L/5362-B/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, (**ANEXO CINCO),** informó al Departamento de Convenios Institucionales, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado para el **equipamiento de 102 centros de atención múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México**, consistente en la cantidad de **$57,000,000.00 (Cincuenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, se considera adecuada para llevar acabo la meta en comento. Haciendo mención que el costo referido podría variar al momento de su contratación, siendo éste un parámetro de referencia para contar con un presupuesto aproximado, eximiendo a **"EL IMIFE"** si se ve rebasado. Ahora bien, a fin de

garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de **"LA SECRETARÍA",** se acordó la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

I **DE "LA SECRETARÍA":**

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 29 del ordenamiento legal en cita.

I.2 Que Sergio Andrés Guerra De La Fuente, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 27, fracciones XLIV y LIV, de la Ley de Educación del Estado de México; el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 21 de diciembre del 2021 y en el artículo 11 fracciones I y V del Reglamento Interior, de fecha el 06 de septiembre del 2021.

I.3 Que mediante oficio número **21004002A/2569/2022, la Dirección General de Finanzas**, informa, la suficiencia presupuestal de las partidas 5131,5211,5621,5671 y 5622 correspondientes al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Recurso Estatal (Gasto Corriente), ejercicio fiscal 2022, por un monto de **$57, 000, 000. 00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N**) (**ANEXO SEIS**) recursos que serán destinados para la adquisición de **equipamiento de 102 centros de atención múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México,** recurso amparado en el oficio 20704001L/0061/2022, emitido por la Directora General de Planeación y Gasto Publico en el cual comunica al Secretario de Educación, la autorización del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

I.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en calle Lázaro Cárdenas Núm. 105, Colonia la Magdalena, C.P. 50220, San Mateo Otzacatipan, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. **DE "EL IMIFE"**

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del

Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.

II.2 Que acorde a lo que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México es considerado un Organismo auxiliar del Poder Ejecutivo, parte integrante de la Administración Pública del Estado.

II.3 Que conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; así como convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.

II.4 Que su Director General el MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; y en atención a las facultades que se derivan del nombramiento otorgado por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2020

II.5 Que es el único Organismo Público del Gobierno del Estado de México con atribuciones y personal capacitado técnica y profesionalmente para el desarrollo, implementación, planeación, programación y ejecución de los programas de mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa, tal y como lo establece el LIBRO TERCERO TITULO OCTAVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA del Código Administrativo del Estado de México.

II.6 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo.

III.2. Que en este instrumento jurídico no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3. Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad, en atención a las declaraciones que han sido expuestas, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio será establecer las bases de la colaboración interinstitucional que realizarán la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México y el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, para efecto de que este último lleve a cabo, el proceso de Licitación Pública Nacional y en su caso las modalidades que se deriven del mismo para la contratación, adquisición y entrega de diversos bienes para el equipamiento, de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México relacionados en el (**ANEXO UNO**) y cuya descripción amplia del proyecto detallado del equipamiento y mejora al que se destinarán los recursos objeto del presente convenio, se presentan en el **(ANEXO DOS**), mismo que forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN Y PAGO. Monto total de $57, 000,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). recurso que "LA SECRETARÍA" deberá tener disponible hasta la debida terminación de las actividades materia del presente convenio y las obligaciones que se generen en él, o en los contratos que resulten. La forma de pago será a través de contra recibo pagadero en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha en que "LA SECRETARÍA" ingrese a la Dirección General de Tesorería, de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses; así mismo será necesario remitir copia del comprobante fiscal que contenga como condición: sello, fecha, nombre y firma de quien recibe el bien, confirmando por escrito en esta copia que se han recibido a entera satisfacción del área usuaria los bienes, debiendo verificar que los formatos cumplan con las disposiciones señaladas en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los plazos para realizar la entrega de la totalidad de los bienes materia de la licitación a realizarse, estarán definidos de acuerdo al requerimiento hecho mediante oficio 21001004000000L/11492/2022 por parte de "LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN", calendario que se encuentra contemplado en el **(ANEXO DOS**) que se adjunta al presente Convenio; el lugar de entrega será en el almacén de la Secretaria de Educación ubicado en Calle Juan de la Barrera numero 100 Colonia Juan Francisco I Madero, San Mateo Atenco, Estado de México.

CUARTA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos públicos serán administrados por la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Educación; acorde a sus atribuciones gestionará y programará los recursos señalados en la cláusula segunda, conforme al contrato que se celebre con el oferente adjudicado. Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a Licitación Pública Nacional Presencial, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos con los recursos financieros que libere y controle La Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Educación. "LAS PARTES" convienen que "EL

IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTA. PROCESO DE LICITACIÓN. En atención a las atribuciones y especialización de su personal, "LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN", colaborará con "EL IMIFE", participando en todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio para contratar, supervisar y ejecutar las actividades para el equipamiento, de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su reglamento lo permitan.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:
LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD DEPENDIENTE, tendrá las siguientes funciones:

a) Entregar al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, la totalidad de la documentación legal y administrativa interna, necesaria para realizar el proceso Licitatorio materia del presente Convenio; entre la que se considera el Oficio de suficiencia presupuestal, Oficio de solicitud, requisiciones, estudios de mercado, cotizaciones, RFC y demás documentos que resulten necesarios.

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS COMO UNIDAD DEPENDIENTE, tendrá las siguientes funciones:

a) Programar, controlar, administrar y pagar los recursos para el equipamiento, de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; materia del presente Convenio por la cantidad de $ 57, 000, 000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100M.N), dicha cantidad aplicará para las actividades de equipamiento, descritas en el ANEXO DOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO COMO AREA USUARIA tendrá las siguientes funciones:

a) Brindar a "EL IMIFE" todas las facilidades que requiera para la adecuada realización del proceso licitatorio de equipamiento, de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México materia del presente convenio.

b) Presentar por escrito a "EL IMIFE", el requerimiento y especificaciones técnicas para el proceso licitatorio de equipamiento, de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento **"EL IMIFE",** designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

a. a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

a.b) Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.

a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí, o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General.

a.d) **La Coordinación de Administración y Finanzas,** por sí, o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento y control del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos administrativos que se generen con base a lo pactado en el contrato y el presente convenio, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago.

b) Licitar, contratar y supervisar la realización total de las actividades objeto del presente convenio, con base en lo dispuesto por la normatividad aplicable.

c) Remitir a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la totalidad de documentación del proceso de Licitación realizado.

d) Vigilar, controlar y revisar la entrega - recepción de los bienes materia de la adquisición, en los términos, condiciones y plazos requeridos en los ANEXOS del presente Convenio. Incluyendo la validación de la documentación tramitada para pago que presente el proveedor en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación que se celebre.

e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de las *del equipamiento*, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas cumplimiento y de vicios ocultos al término de las actividades, y demás garantías que se requieran para el cumplimiento las mismas, a favor de **"EL IMIFE"** en los términos pactados en el contrato.

g) Integrar todo lo relativo a las actividades con los requisitos de ley, en cada caso.

h) Entregar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, los expedientes completos, incluidas las facturas de cada actividad realizada, de acuerdo a la normatividad establecida.

i) Informar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, los eventuales incumplimientos en la entrega de los bienes adquiridos, conforme a los requerimientos y plazos indicados.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidas a satisfacción del área usuaria, las actividades de **equipamiento, de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México**, las cuales tendrán un periodo de entrega según el Programa de Actividades requerido por la Secretaría de Educación. Si durante la vigencia del contrato, surgiere la necesidad de ampliar el plazo de entrega convenido **"EL IMIFE"** celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

NOVENA. DEL CONTRATO. El Contrato deberá ser celebrado por "EL IMIFE" con el Licitante que resulte adjudicado en términos de Ley. Asimismo, en caso de existir una controversia de tipo legal derivada del incumplimiento del contrato, "EL IMIFE" quedará obligado, bajo su responsabilidad, a realizar todas las acciones necesarias para salvaguardar los intereses de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Estado de México; informando por escrito dentro de las 24 horas hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la controversia a la Dirección General de Administración.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito, las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "EL IMIFE" especificará de forma clara y textual en las BASES que genere para el proceso de Licitación para la adquisición de diversos bienes para el equipamiento de 102 Centros de Atención Múltiple de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; así como en el Contrato Administrativo que para tal efecto se celebre; que el Licitante adjudicado será el patrón del personal que ocupe con motivo de las actividades a realizar y en consecuencia será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo el Licitante adjudicado, deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, ó de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México y/o sus Direcciones Generales, en relación con las actividades materia de este convenio, eximiéndolos de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica que exista o se genere para con los trabajadores de **"El Contratista".**

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que por tanto, no existe dolo, error, mala fe o vicios que puedan invalidarlo, y convienen

que en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación, ejecución, y/o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito, si ello no fuere posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, son aplicables las leyes correspondientes a su objeto en el Estado de México y todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS; EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. SERGIO ANDRÉS GUERRA DE LA FUENTE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL IMIFE"

MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS
DIRECTOR GENERAL

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO (COMO AREA USUARIA)

MTRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA "EL EQUIPAMIENTO, DE 102 CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE) EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, EL CUAL CONSTA DE DOCE FOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.